

«Petra», del entorno de Cobi, ha sido designada mascota de los Juegos Paraolímpicos.

Valor facial de 25 pesetas.

Procedimiento de impresión «offset» policolor, en papel estucado, engomado fosforescente, formato 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) y dentado 12 3/4. Tirada de 10.000.000 efectos en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 6 de septiembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 29 de agosto de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

22522 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 275/1991, interpuesto por don Pedro Masó Bofill.

En cumplimiento del requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 275/1991, interpuesto por don Pedro Masó Bofill, se ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, a todos los interesados, legitimados para personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martin Acebes.

UNIVERSIDADES

22523 RESOLUCION de 10 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 3 de junio de 1991, por la que se acordaba la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad.

Padecidos errores en la Resolución de 3 de junio de 1991 de la Universidad Politécnica de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 160, de 5 de julio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22521, artículo 10, donde dice: «... para la evacuación y estudio de sus resultados.», debe decir: «... para la evaluación y estudio de sus resultados.».

En la página 22522, artículo 16, donde dice: «... los Directores y Decano ...», debe decir: «... los Directores y Decanos ...».

En la página 22522, anexo I, donde dice: «Dotación valor/hora», debe decir: «Remuneración mensual».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1991.—El Rector, Rafael Portaencasa Bacza.

22524 RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Universidad de León, por la que se publica la modificación de las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de León, a propuesta de la Facultad de Biología, la modificación de las normas para la colación del grado de Licenciado publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1978, este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

León, 19 de julio de 1991.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

Normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Biología de León

Normas Generales

1. El grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de León obtendrá mediante la superación de una prueba de grado o de una tesina.

2. Los ejercicios correspondientes se realizarán una vez aprobadas todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Licenciado por esta Facultad.

3. Los Tribunales estarán compuestos por cinco Doctores que figuren en el Plan Docente de la Facultad de Biología como se determina en los artículos 4, 13 y 14. Serán nombrados por la Junta de Facultad o Comisión Ejecutiva a propuesta del ilustrísimo señor Decano. En cada caso, se nombrará un Tribunal suplente.

4. El Presidente del Tribunal será el Decano, o el Vicedecano de la Facultad, si forma parte de él. De no ser así, lo será el Profesor más antiguo, dentro de los pertenecientes al Cuerpo Docente de mayor rango.

5. La calificación de la prueba de grado o de la tesina será independiente de las obtenidas por el graduando en las asignaturas de la Licenciatura.

La calificación del expediente académico será de aprobado cuando la media aritmética del expediente sea inferior a 1,5 puntos, de notable cuando sea igual o superior a 1,5 e inferior a 2,5 y de sobresaliente si es igual o superior a 2,5. Para la obtención de la media se valorarán las asignaturas de la siguiente forma: Matrícula de Honor: 4 puntos; sobresaliente: 3; notable: 2; aprobado: 1.

Superada la prueba de grado, ésta será calificada con aprobado, notable o sobresaliente.

La calificación del grado de Licenciado será a) si la calificación del expediente académico y la de la prueba de grado o tesina son iguales, la misma que la de éstos; b) si son distintas será la superior de las dos, excepto en el caso de que una sea de sobresaliente y otra de aprobado, en cuyo caso será de notable.

6. La tesina consistirá en la realización de un trabajo experimental original, que podrá estar en la línea de investigación de otras ya conocidas.

7. La dirección de la tesina será ejercida por un Doctor. Su realización y dirección deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento donde se vaya a realizar la tesina, en el caso de que sea en uno de la Universidad de León, o del Director de un Departamento de la misma, en caso de que vaya a ser realizada fuera de ella.

8. Al menos ocho meses antes de la fecha de lectura, las tesinas se inscribirán en la Secretaría de la Facultad, en el libro dispuesto a tal efecto, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano y en la que explícitamente conste: El nombre del graduando, el tema del trabajo experimental a desarrollar, el nombre y conformidad del Director del mismo y el visto bueno del Director del Departamento que corresponda, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.

9. Cuando el Director de la tesina sea un Doctor que figure en el Plan Docente de la Facultad de Biología, actuará él mismo como ponente. Cuando no lo sea, el ponente será designado por el Decano, previa consulta al Director del Departamento que corresponda, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.

10. Cuando el graduando y el Director del trabajo consideren la tesina finalizada, aquél presentará tres ejemplares mecanografiados de la Memoria correspondiente, con instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano para que sea admitida a examen por la Facultad, siendo necesario que conste en una y otra el conforme del Director y el visto bueno del ponente.

11. La Memoria quedará expuesta, para su examen por los Doctores de la Facultad, en la Secretaría del Centro durante diez días lectivos, contados a partir del siguiente a su depósito, existiendo obligación por parte de la Secretaría del Centro de notificar el depósito al día siguiente de producirse el mismo. La tesina se considerará aprobada si no se hicieran observaciones en contra durante el plazo de exposición.

12. Si un Doctor de la Facultad considerase que una tesina no debe ser aceptada, elevará escrito razonando al ilustrísimo señor Decano en tal sentido, el cual deberá remitir el escrito a los Doctores que figuren en el Plan Docente de Biología que se reunirán, mediante convocatoria expresa, en el plazo máximo de diez días lectivos como Tribunal extraordinario, presidido por el Decano, para decidir definitivamente sobre su aceptación o no. Para la adopción de acuerdo, favorable o no, será necesario el voto de al menos un tercio de los convocados, sin que sea posible la delegación de votos ni su depósito previo.

13. El Tribunal constará de tres miembros permanentes, para todas las convocatorias de un curso académico y otros dos, específicos para cada sesión, debiendo incluir el ponente de la tesina a calificar. Entre los miembros que formen parte de cada Tribunal no podrá haber más de dos Doctores pertenecientes a una misma área de conocimiento ni más de tres del mismo Departamento.

14. El Presidente del Tribunal convocará, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, la sesión para proceder a la exposición y defensa de la correspondiente Memoria, indicando explícitamente lugar, fecha y hora de aquélla.

15. La sesión será pública y en ella el graduado dispondrá de quince a treinta minutos para exponer y defender su tesina. Los miembros del Tribunal y los Doctores presentes en la sala podrán efectuar las preguntas que consideren oportunas al graduado sobre su tesina, que deberán ser contestadas razonadamente.

16. Los alumnos que no presenten en el plazo de dos años su Memoria de Licenciatura se entiende que renuncian a realizarla, salvo petición expresa, de acuerdo con el ponente, comunicada al Decano.

De la prueba de grado

17. El Tribunal se formará procurándose una adecuada representación de los Departamentos de la Facultad, será el mismo en las diferentes convocatorias de un año académico.

18. La prueba de grado constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales se calificará por el Tribunal sobre 10 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superar cualesquiera de ellos. La calificación definitiva será la media de los tres ejercicios, redondeada a la unidad superior si alcanza o supera el medio punto y a la inferior si no lo alcanza.

19. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo escrito y en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado al azar entre quince diferentes para cada modalidad del 2.º ciclo y convocatoria. Los temas abarcarán aspectos de conjunto de las disciplinas cursadas y serán establecidas por la Junta de Facultad, haciéndose públicos al menos tres meses antes de la fecha de comienzo de los ejercicios. Los ejercicios escritos quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y posteriormente serán leídos por sus autores en sesión pública.

20. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante quince a treinta minutos, de un tema especializado por modalidad, sacado a suerte entre 10 de un temario confeccionado por el Tribunal y dado a conocer en el momento de la convocatoria.

El graduando preparará el tema durante cuatro horas y podrá servirse de un guión que habrá de entregar al Tribunal.

21. El tercer ejercicio será eminentemente práctico: Experimental o de manejo de datos. Consistirá en la realización durante el tiempo que se determine de un tema práctico, determinado al azar entre 10, determinado por la Junta de Facultad por modalidades y hechos públicos simultáneamente a los del primer ejercicio.

Del premio extraordinario de Licenciatura

22. Se podrá otorgar un premio extraordinario de Licenciatura, por modalidad cada año.

23. Para ser candidato a los premios extraordinarios de Licenciatura es necesario poseer la calificación de sobresaliente en el grado.

24. El Tribunal que ha de otorgar los premios extraordinarios de Licenciatura estará compuesto por los Directores de Departamento de la Facultad.

25. El Tribunal otorgará los premios por mayoría simple a la vista de los méritos de los candidatos, sin que sean necesarias otras pruebas adicionales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

22525 RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en la calle Natalio Rivas, número 32, en Adra (Almería).

En relación con la Resolución de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Natalio Rivas, número 32, en Adra (Almería), vista la propuesta formulada por delegación de Cultura y Medio Ambiente en Almería; considerando que, durante el transcurso de la elaboración del expediente, no han podido documentarse datos históricos del inmueble, ni comprobar la hipótesis de la autoría del mismo por parte del arquitecto don Guillermo Langle, a pesar de la bibliografía consultada.

Por las características de los materiales utilizados, se deduce la ejecución del inmueble sobre los años 40, en base a la escasa calidad del yeso empleado en los morteros, el diseño de las baldosas hidráulicas de los solados e incluso la utilización de materiales procedentes de derribo, careciendo por tanto de algún material noble que haga destacable al edificio, así pues sin valor histórico ni arquitectónico. La composición tanto de planta como de exterior, no corresponde con la tipología tradicional ni de la vivienda popular de la zona ni de la vivienda burguesa de Adra, tratándose simplemente de la vivienda de una familia de clase acomodada apoyándose en un diseño de arquitectura digna sin mayores referencias temporales. No se encuentra en un entorno definido ni caracterizado que justifique una protección más específica, ni tiene valor en sí mismo para motivar una protección concreta.

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de julio de 1991.—El Director general, José Guirao Cabrera.

BANCO DE ESPAÑA

22526 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,512	108,838
1 ECU	127,642	128,026
1 marco alemán	62,142	62,328
1 franco francés	18,301	18,355
1 libra esterlina	182,755	183,305
100 liras italianas	8,325	8,351
100 francos belgas y luxemburgueses	302,072	302,980
1 florín holandés	55,175	55,341
1 corona danesa	16,107	16,155
1 libra irlandesa	166,262	166,762
100 escudos portugueses	72,588	72,806
100 dracmas griegas	56,258	56,428
1 dólar canadiense	95,077	95,363
1 franco suizo	70,922	71,136
100 yens japoneses	79,310	79,548
1 corona sueca	17,121	17,173
1 corona noruega	15,906	15,954
1 marco finlandés	25,551	25,627
100 chelines austriacos	883,144	885,798
1 dólar australiano	85,073	85,329